

**21519** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 259/1983, promovido por «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de enero y 1 de diciembre de 1982. Expediente de marca número 965.843.*

En el recurso contencioso-administrativo número 259/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 18 de enero y 1 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Monsalve, en nombre y representación de «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 18 de enero y 1 de diciembre de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21520** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 122/1983, promovido por doña Carmen Echeverría Ceresuela contra acuerdos del Registro de 7 de enero y 14 de octubre de 1982. Expediente de marca número 959.367.*

En el recurso contencioso-administrativo número 122/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Carmen Echeverría Ceresuela contra resoluciones de este Registro de 7 de enero y 14 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungria, en nombre y representación de doña Carmen Echeverría Ceresuela, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de enero y 14 de octubre de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21521** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 317/82, promovido por «Paulino, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317/82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Paulino,

Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1985, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Paulino, Sociedad Limitada», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1981 y 25 de septiembre del mismo año, dictada esta en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, por la que se deniega a la citada Entidad la inscripción y registro de la marca gráfico-denominativa solicitada con el número 933.253 y el vocablo «Kosta», en la forma que figura en el diseño acompañado, para distinguir los productos de la clase 31, que relaciona, por su parecido con las marcas prioritarias números 645.628 y 673.927, nominada «Koxka», para productos de la clase 21»; debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21522** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 713/1982, promovido por «Cilag Chemie AG.», contra acuerdo del Registro de 2 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 713/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cilag Chemie Ag.» contra resolución de este Registro de 2 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Procurador Sr. Ungria López, en representación de «Cilag Chemie AG.» seguido en esta Sala con el número 713 de 1982, en impugnación de la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de abril de 1981, que concedió la inscripción de la marca número 449.246 «Raytrex», en favor de la solicitante «Kodak-Pathe», la que declaramos nula por no ser ajustada a derecho, ordenando en consecuencia, la denegación de la inscripción de dicha marca, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21523** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 371/82, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT), contra acuerdos del Registro de 16 de marzo y 17 de diciembre de 1981. Expediente de modelo de utilidad número 250.957.*

En el recurso contencioso-administrativo número 371/82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», contra

resoluciones de este Registro de 16 de marzo y 17 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Zulueta, en nombre y representación de la Entidad "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 16 de marzo y 17 de diciembre de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, condenamos a la Administración a estar y pasar por tal declaración, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21524** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 543/82, promovido por don Joaquín Sáez Merino, contra acuerdo del Registro de 26 de enero de 1982. Expediente de marca número 934.586.

En el recurso contencioso-administrativo número 543/82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Joaquín Sáez Merino, contra resolución de este Registro de 26 de enero de 1982, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso interpuesto por la representación procesal de don Joaquín Sáez Merino, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1981, que concedió la marca "Old Ritter" y contra el de 26 de enero de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21525** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.171/1982, promovido por «Xerox Corporation», contra acuerdos del Registro de 3 de septiembre de 1981 y 16 de noviembre de 1982. Expediente de nombre comercial número 89.514.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.171/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Xerox Corporation» contra resoluciones de este Registro de 3 de septiembre de 1981 y 16 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Xerox Corporation", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de septiembre de 1981 y 16 de noviembre de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por no ser conformes con

el ordenamiento jurídico, condenamos a la Administración a pasar por esta resolución, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**21526** RESOLUCION de 28 de julio de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Kubota», modelo M-7950 DT.

Solicitada por «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo M-7950, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Kubota», modelo M-7950 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 81 CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 28 de julio de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Kubota».
Modelo.....	M-7950 DT.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Ebro Kubota, S. A.», Cuatro Vientos, Madrid.
Motor: Denominación.....	Kubota, modelo V4300-AH.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
73,3	2.400	1.005	201	32	711
80,6	2.400	1.005	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	73,3	2.400	1.005	201	32	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	80,6	2.400	1.005	-	15,5	760